



GUÍA DE REQUISITOS PARA RETIRO DE CHEQUES Y/O TRANSFERENCIA EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE APORTES JUBILATORIOS DE FUNCIONARIO DESVINCULADO O FALLECIDO EN SERVICIO, JUBILACIÓN Y/O PENSIÓN DE HEREDERO.

TB DGJP 07 VERSIÓN 00

VIGENTE DESDE EL 01/12/2023

### RETIRO DE CHEQUES O COBRO POR PARTE DE TITULARES

Para retirar el cheque librado en concepto de cualquiera de los beneficios otorgados por la DGJP mediante acto administrativo, los titulares del beneficio deberán:

1. Presentar copia de cédula de identidad civil vigente.
2. Firmar el recibo de pago en concepto de Devolución de Aportes jubilatorios, Jubilación o Pensión de Heredero.

Si el titular no pudiera o no supiera firmar, deberá estampar su impresión dígito pulgar en el recibo de pago. En este caso, su acompañante deberá consignar su firma, aclaración y número de cédula de identidad al dorso del documento.

En caso de que el titular del beneficio tampoco pudiera estampar su impresión dígito pulgar en el recibo de pago, se procederá de igual forma que la señalada en el párrafo anterior.

En cualquiera de los casos, el acompañante signatario/firmante deberá dejar una copia simple de su cédula de identidad.

### RETIRO DE CHEQUES MEDIANTE MANDATARIO

Para retirar el cheque librado en concepto de cualquiera de los beneficios otorgados por la DGJP mediante acto administrativo, el mandatario deberá presentar:

1. Copia autenticada del poder especial otorgado por el titular del beneficio ante escribano público y debidamente inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos; por el cual, autoriza expresamente al mandatario a retirar cheques o recibir el pago en concepto de Devolución de Aportes Jubilatorios, Jubilación y/o Pensión, determinado mediante acto administrativo, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

El poder especial otorgado en el país, tendrá una vigencia de 3 meses ante la DGJP, contados desde la fecha de inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP).

El poder especial otorgado en el extranjero, tendrá una vigencia de 6 meses ante la DGJP, contados desde la fecha de toma de razón en la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP).

2. En los casos que corresponda (cuando hayan transcurrido los plazos señalados en cuanto a la vigencia del poder especial), los mandatarios deberán adjuntar la correspondiente Vigencia de poder expedida por la



GUÍA DE REQUISITOS PARA RETIRO DE CHEQUES Y/O TRANSFERENCIA EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE APORTES JUBILATORIOS DE FUNCIONARIO DESVINCULADO O FALLECIDO EN SERVICIO, JUBILACIÓN Y/O PENSIÓN DE HEREDERO.

TB DGJP 07 VERSIÓN 00

VIGENTE DESDE EL 01/12/2023

Dirección General de los Registros Públicos (DGRP) para poder retirar el respectivo cheque.

3. Copia simple de la matrícula vigente del profesional abogado expedida por la Corte Suprema de Justicia.
4. Copia autenticada de la cédula de identidad vigente del titular del beneficio y copia simple del mandatario.
5. Si el titular del beneficio (mandante) reside en el extranjero, deberá presentar, además de todo lo anterior, el Certificado de Vida y Residencia vigente o documento equivalente, expedido por el Cónsul del país de residencia, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (salvo alcance del Tratado de Apostilla).
6. Declarar bajo fe de juramento que en cumplimiento del poder especial que le fue otorgado y bajo su entera responsabilidad, ha recibido y retirado el cheque librado a nombre de su mandante en concepto de concepto de Devolución de Aporte, Jubilación y/o Pensión.

**OBS.:** El poder especial otorgado a favor del profesional abogado para iniciar el trámite de Devolución de Aportes, Jubilación y/o Pensión de Heredero, será válido para el retiro del cheque o la percepción del pago en tal concepto, únicamente, si en el instrumento también estuviere expresamente autorizado para ello.

El titular de la Devolución de Aportes, Jubilación y/o Pensión de Heredero podrá otorgar poder especial a favor de particulares, aunque estos no sean abogados, solamente, para el retiro de cheques en representación suya.

#### PAGOS VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA POR EXCEPCIÓN

En los casos en que, por razones sistémicas no se pueda efectuar el pago correspondiente a través de red bancaria, la DGJP procederá a librar el cheque respectivo y en caso de que estos no puedan ser retirados por el titular, por razones justificadas; ya sea por encontrarse fuera del país o en zonas muy alejadas y que, no exista mandatario debidamente autorizado, la DGJP realizará el respectivo pago a través de transferencia a la cuenta bancaria del titular del beneficio, quien deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1- Manifestar mediante el correo electrónico declarado, dirigido a [finanzasdgjp@gmail.com](mailto:finanzasdgjp@gmail.com) con copia a [delcy\\_jara@hacienda.gov.py](mailto:delcy_jara@hacienda.gov.py), la imposibilidad de presentarse en sede de la DGJP para el retiro del cheque librado a su nombre y; solicitará expresamente, que el pago sea realizado a través de transferencia a la cuenta bancaria habilitada a su nombre en una entidad bancaria nacional; debiendo adjuntar:
  - a. Una copia en formato digital (PDF) de la cédula de identidad civil o pasaporte vigente del titular del beneficio.



GUÍA DE REQUISITOS PARA RETIRO DE CHEQUES Y/O TRANSFERENCIA EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE APORTES JUBILATORIOS DE FUNCIONARIO DESVINCULADO O FALLECIDO EN SERVICIO, JUBILACIÓN Y/O PENSIÓN DE HEREDERO.

TB DGJP 07 VERSIÓN 00

VIGENTE DESDE EL 01/12/2023

- b. Indicar la entidad bancaria nacional, el número de cuenta habilitada, que, indefectiblemente, debe estar a nombre del titular del beneficio, la ciudad y la dirección del domicilio particular de residencia.
- c. En el Asunto deberá consignar expresamente: AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DGJP. Nombre y apellido del beneficiario - cédula de identidad civil.

OBS.: Verificado que la cuenta indicada corresponde al titular del beneficio, la DGJP efectuará la transferencia. El reporte de transferencia vía SIPAP, emitida por el Banco Nacional de Fomento y las indicaciones realizadas por el titular del beneficio mediante el correo electrónico declarado servirá como suficiente recibo de pago.

**ADVERTENCIA**

Los recurrentes que declararen o adjuntaren documentos de contenido falso para la realización de cualquier trámite administrativo ante la DGJP, SERÁN PENALMENTE RESPONSABLES. El Formulario de Solicitud y Registro del Interesado presentado para iniciar el trámite tendrá carácter de Declaración Jurada y será válido para todos los efectos legales.

La declaración falsa, la producción de documentos no auténticos, la producción mediata e inmediata de documentos públicos de contenido falso se encuentran tipificados en Código Penal Paraguayo, por lo que, ante indicios de cualquiera de estos hechos, la DGJP efectuará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público de acuerdo a lo establecido en el art. 57 inc. h) de la Ley N° 1.626/2000 de la "Función Pública" y el art. 286 numeral 1) del "Código Procesal Penal".

Elaborado por:	 Belén Vera Asesoría Jurídica	Fecha: 28/11/2023
Revisado por:	 Claudia Deola/Javier Riego Departamento de Administración y Finanzas/ Departamento de Control Interno y Operacional	Fecha: 29/11/2023
Aprobado por:	 Jorge Delgado, Director Dirección General de Jubilaciones y Pensiones	Fecha: 30/11/2023